

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 00739 00

Se NIEGA la solicitud de oficiar a Jardines del Apogeo, toda vez que en el cuaderno principal del expediente constan las actuaciones adelantadas por esa entidad tan pronto como recibió el citatorio y el aviso radicados en sus instalaciones. Adviértase que en las guías de envío la persona encargada de recibir la correspondencia impuso sello de “recibido para verificar contenido no implica aceptación” y es que no puede soslayarse que, por ejemplo, el citatorio que fue radicado el 7 de octubre de 2019 fue devuelto a esta sede judicial el 10 de ese mismo mes y año mediante comunicación de Jardines del Apogeo en la que explicaba que el demandado no labora allí, es decir, esa entidad verificó casi de manera inmediata la correspondencia recibida y así mismo emitió la comunicación del caso.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 19 de febrero de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

76151ba76bd3e5955d57bfdfd7718ae84a100cb7a619ca593e65fe3d951c5d64

Documento generado en 18/02/2021 02:01:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>